

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Angusta Real. Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3380

REFORMAS SOCIALES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación reclama el inmediato cumplimiento de las instrucciones sobre estadística de las huelgas, publicadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 16 de Agosto último.

En su consecuencia, dada la urgencia con que se me recomienda tan importante servicio, los Sres. Alcaldes á quienes el Instituto de Reformas Sociales haya remitido directamente un ejemplar de dichas instrucciones, se servirán acusarle recibo y comunicarle al propio tiempo las medidas que hayan adoptado para darles la mayor publicidad en sus localidades respectivas.

Tarragona 14 de Octubre de 1904. El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3381

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos

Entre los Ayuntamientos de esta provincia que no han saldado sus cupos de consumos del año 1903 figuran los que á continuación se relacionan que han alegado por causa la crisis porque atraviesa el país debido á la invasión de la filoxera, por consecuencia de cuya circunstancia dejaron de abrir la recaudación en los períodos reglamentarios, según unos, por temor á una alteración de orden público, otros, por no haber encontrado personas que quisieran encargarse de

ella y en los pueblos en donde se ha anunciado no se han presentado los contribuyentes á satisfacer sus cuotas; pero como todas estas razones no pueden tenerse en cuenta por carecer de la necesaria justificación y no se prueba que el procedimiento ejecutivo de apremio se haya llenado y apurado en la forma que dispone la vigente instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos y además si la invasión de la filoxera ha podido influir en la decadencia de la producción de la vid, han sido y son aliviados de los perjuicios sufridos los contribuyentes que han solicitado la rebaja de la riqueza señalada por dicho concepto, elevándose á un excesivo número los expedientes aprobados por la Superioridad, los mismos, por lo menos, estimulados por la actividad con que se han tramitado y resuelto sus justas reclamaciones, han podido y debido pagar lo que les correspondía por consumos, dando ejemplo los individuos que componen dichas Corporaciones, máxime no dedicando, como seguramente no dedicarán, á ese cultivo solamente, las propiedades de todo el término municipal, y no habiéndolo hecho así, á pesar de las repetidas excitaciones y avisos de estas Oficinas, esta Delegación, en cumplimiento de su deber, cesa desde ahora de guardarles más consideraciones, porque no puede en manera alguna consentir por más tiempo que tan en absoluto se prive al Tesoro de los recursos que legítimamente le corresponden, y en su virtud, requiere por última vez á los Sres. Alcaldes y Concejales para que salden los descubiertos que les resultan; advirtiéndoles que si no lo verifican en el plazo de un mes que señala el art. 326 del reglamento del ramo, declarará la responsabilidad de su importe á las personas que actualmente ejercen aquellos cargos que por tolerancia ó negligencia dejaron de emplear los medios de recaudar el impuesto, ó con su apatía se hicieron solidarios de la contraída por sus antecesores, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia si como no es de esperar se justificase que se habían distraído ó malversado los fondos de cuya administración están encargados.

Tarragona 13 de Octubre de 1904. El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos que se citan
Borjas del Campo. Masroig.
Cabacés. Milá.
Capafons. Montreal.
Capsanés. Morell.
Dosaiguas. Morera.
Espluga Francolí. Pobolada.
Falset. Porrera.
Figuera. Pradell.
Forés. Senant.
García. Torre del Español.
Gratallops. Torroja.
Lloa. Vilélla baja.

Núm. 3382

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

ANUNCIO

Debiendo contratarse el suministro de los artículos expresados en el modelo publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 214, correspondiente al día 8 de Septiembre último, en la cantidad que se necesite para el consumo de este Hospital durante un año y un mes más si conviniere á la Administración Militar, y no habiendo dado resultado la subasta anunciada para el día de hoy, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de este Establecimiento, á las once de la mañana del próximo Noviembre, con arreglo al reglamento de contratación vigente, al pliego de condiciones que sirvió para la subasta anterior, al ya citado modelo y al pliego de precios límites publicados en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 224, correspondiente al día 20 de Septiembre anterior.

Tarragona 12 de Octubre de 1904. Juan Gazapo.

Núm. 3383

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

SECRETARIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 36 en relación con el párrafo 2.º del 63 de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace saber: Que por el Letrado de este Colegio D. Antonio Albaladejo Vidal, como legítimo apoderado de D. Vicente Cabré Ciurana, vecino de Dosaiguas, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra resolución del Gobierno civil de la provincia, fecha 25

de Agosto último, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento del pueblo de Dosaiguas, de fecha 5 de Junio último, por el que se hacía responsable al recurrente de la cantidad de 16.904'35 pesetas, por el concepto de Recaudador y Depositario municipal que fué de dicho Ayuntamiento durante los ejercicios de 1894 á 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Tarragona 11 de Octubre de 1904. El Secretario, Evaristo G. Rico.

Núm. 3384

Contribución rústica y urbana.—3.º trimestre de 1904.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al trimestre y año expresado, instruyo expediente de apremio contra D. José Cañellas Franch, de ignorado paradero, á quien le fueron embargadas:

- Una pieza de tierra en este término y partida Aubaga, capitalizada en 164 pesetas.
- Una casa calle Sol de la vila, de 6.ª clase, núm. 14, capitalizada en 280 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Ulldemolins 8 de Octubre de 1904. Gerónimo Cerdán.

EDICTO

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Año de 1904 por 1903.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador de contribuciones en la ciudad de Roquetas,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

	Pesetas
1-5-96 Juan Espuny Solé.	1'89
6 Vicente Blanch.	1'34
12-46 Buenaventura Talaró Caseras.	2'68
14-43 Pablo Sangres.	4'91
20 Rafael Auxachs Fabregat.	5'35
28 Francisco Aleixandri Forés.	0'50
31 Tomás Mayals.	3'57
40 Josefa Aliart Panisello.	2'68
42 Agustín Domingo Gisbert.	3'12
50 Domingo Mauri Cortiella.	1'57
51 Josefa Gisbert Favá.	0'53
54 Vicente Ferré Caseras.	0'90
55 Pedro Balagué.	0'90
60 Rosa Espuny Audí.	1'34
67 Josefa Chavarría Talaró.	2'08
76-104 Manuel Aragonés Talaró.	5'36
87 Tomasa Valls Espuny.	1'34
88 María Andreu Espuny.	2'08
92 Juan Adam Juncosa.	3'57
99 Juan Solé Risa.	1'04
106 Buenaventura Valls Clua.	0'90
108 Ramón Cortiella.	1'04
109 José Tomás Vilanova.	9'12
110 José Ribes López.	7'13
116 Salvador Panisello Martínez.	1'79
129 Josefa Arasa Auxach.	1'79
131 José Espuny Fortuny.	1'79
132 Ramón Chavarría Mauri.	1'79
133 José Marro Arasa.	4'46

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia á los oportunos efectos.

Roquetas 3 de Octubre de 1904.—
Andrés Celma.

Núm. 3386

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º

de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 13.775 pesetas 10 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.225'06 pesetas, y el de carnes 1.954'14 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Mas de Barberáns 5 de Octubre de 1904.—José Subirats

Núm. 3387

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, se hace público que el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, ha acordado la celebración de las públicas subastas de los arriendos de los derechos del matadero público de toda clase de ganados, bajo el tipo de 1.600 pesetas; del arbitrio de puestos públicos, bajo el de 1.600 pesetas, y del servicio de coches fúnebres, bajo el de 500 pesetas, para el próximo año de 1905, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones aprobados por dicha Corporación municipal y redactados en armonía con los preceptos contenidos en dicha instrucción, y que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados los referidos pliegos de condiciones y producirse ante esta Alcaldía, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que se consideren procedentes.

Roquetas 12 de Octubre de 1904.—
El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los que lo deseen puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Riera 12 de Octubre de 1904.—
El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 3389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Pira 10 de Octubre de 1904.—
El Alcalde, Francisco Amill.

Núm. 3390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana correspondiente á este distrito para el año de 1905, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Corbera, Vallalba, Batea, Bot, Prat de Compte y Pinell hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Gandesa 10 de Octubre de 1904.—
El Alcalde, Tomás Atcoverro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3391

REQUISITORIA

Don Francisco Vidal y Socias, Juez municipal, Letrado de la presente villa, ejerciente del de instrucción en uso de licencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aurelio Hurtado March, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Vicente y Vicenta, soltero, natural de Ribarroja, vecino de Valencia, pintor y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, el que en caso de ser habido pondrán en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, ratificando previamente la prisión.

Dado en Vendrell á ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Francisco Vidal.—Por M. del Sr. Juez, Santiago Viscarri.

Núm. 3392

Don Enrique J. Ros, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Santa Bárbara, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona, Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Salvador Espuny Arasa, vecino de esta villa, y en rebeldía de Don

Juan Obiol Muria, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno y en rebeldía á D. Juan Obiol Muria, á que pague á D. Salvador Espuny Arasa dentro el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le reclama en la demanda y además al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Vallés Cid.»

Y para que el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, sirva de notificación en forma al demandado á tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos, en su relación con el doscientos ochenta y tres de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, lo doy y firmo, visado por el Sr. Juez municipal suplente en ejercicio y sellado con el de su uso, en Santa Bárbara á once de Octubre de mil novecientos cuatro.—Enrique J. Ros, Secretario.—V.º B.º—Jacinto Vallés.

Núm. 3393

Don Ramón Raduá Perés, Juez municipal de la villa de Ascó, partido de Gandesa, provincia de Tarragona.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas viajaban en el tren exprés ascendente número ochocientos cuarenta y nueve de la línea de los directos de Madrid á Barcelona, en ocasión de haber sido apedreado dicho tren al pasar por esta el día veinte y tres de este mes y hora de las veinte y tres y media, ocasionando la ruptura de un cristal del vagón E. trescientos treinta y dos, para que en el término de ocho días y hora de las diez, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, si no fuera festivo, y si lo fuera al día siguiente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas que me hallo instruyendo; apercibidos con paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no comparecieren.

Dado en Ascó á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Raduá.

Núm. 3394

Don Ramón Raduá Perés, Juez municipal de la villa de Ascó, partido de Gandesa, provincia de Tarragona.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas viajaban en el tren número ochocientos setenta y ocho de la línea de los directos de Madrid á Barcelona en ocasión de haber sido apedreado dicho tren en el kilómetro ciento setenta y ocho, ocasionando una piedra una contusión en la cabeza al mozo del mismo Eduardo Rico, el día veinte y tres de este mes, para que en el término de ocho días y hora de las once, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, si no fuera festivo, y si lo fuera al día siguiente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas que me hallo instruyendo; apercibidos con paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no comparecieren.

Dado en Ascó á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Raduá.